

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 11 de abril de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A37/00, del Ramo de Corporaciones Locales, provincia de Lleida, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos de la Diputación de Lleida, que se estima inicialmente en la cantidad de catorce millones trescientas cincuenta y dos mil setenta y seis (14.352.076) pesetas, como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión del cobro de recibos por tributos locales en la Zona de Recaudación II durante los años 1996 y 1997; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 11 de abril de 2000.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—22.625.

MADRID

Sección de Enjuiciamiento. Departamento 3.º

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-56/00, en méritos de lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 12 de abril de 2000, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-56/00, del ramo de Correos, Madrid, como consecuencia de un presunto alcance en la tramitación de giros postales ocurrido en las sucursales números 45 y 53 de la Jefatura Provincial de Correos de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 13 de abril de 2000.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—22.630.

MADRID

Sección de Enjuiciamiento. Departamento 3.º

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número 58/00, en méritos de lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 13 de abril de 2000, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número

ro C-58/00, del ramo de Correos, Alicante, como consecuencia de un presunto alcance habido en la Administración de Correos y Telégrafos de Elche.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 14 de abril de 2000.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—Firmado y rubricado.—22.629.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Abdelaziz Bobot se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia de 3-11-1999, que deniega la concesión de la nacionalidad española; recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 290/2000.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo al artículo 47, en relación con los 21 y 22, de la Ley de esta jurisdicción contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso en el término de quince días.

Madrid, 7 de abril de 2000.—La Secretaria judicial, Isabel Lachen Ibort.—22.634.

Sección Quinta

En esta Sala se sigue a instancia de don Manuel Javier Palancares Valle recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 14-9-1999, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 712/1999, en el que se ha acordado emplazar a todas aquellas personas que pudieran tener interés directo en el citado recurso, con el fin de que puedan personarse en él en el plazo de quince días, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, seguirá el procedimiento en su ausencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los posibles interesados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente edicto en Madrid a 12 de abril de 2000.—El Secretario, Luis Martín Contreras.—22.633.

Sección Octava

En virtud de haberse así acordado en resolución de fecha 4 de junio de 1999, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 488/98, promovido a instancia de Asociaciones de Televisión Locales de Andalucía Acutel, contra resolución del

Ministerio de Fomento, de fecha 26 de febrero de 1998, sobre recurso para adjudicación de concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable de la Demarcación Territorial de Andalucía I, cuya parte necesaria textualmente dice:

«... Observando esta Sala que no consta haber sido efectuado emplazamiento en el presente procedimiento a la adjudicataria del concurso para la concesión de gestión indirecta del servicio público de telecomunicaciones por cable en la Demarcación Territorial de Andalucía I, supercable "Andalucía, Sociedad Anónima" (figurando anteriormente como grupo de entidades que licitaron conjuntamente "Supercable Andalucía"), se acuerda emplazar a todas ellas conjuntamente en el domicilio que figura en el expediente administrativo Isla de Cartuja, edificio "Word Trade Center", planta segunda, de Sevilla, para que, si lo estiman conveniente, se personen en el presente procedimiento en el plazo de nueve días siguientes a la notificación de la presente».

Se ha ordenado la publicación del presente edicto, para que tenga lugar la notificación y emplazamiento de la precedente resolución a las siguientes entidades: «Supercable Andalucía, Sociedad Anónima», y Grupo Supercable Andalucía («Sevillana de Cable, Sociedad Anónima»; «Get-Grupo Eléctrico de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima»; Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera (Unicaja); Caja San Fernando, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla; «Procono, Sociedad Anónima», y «Supercanal de Cable España, Sociedad Anónima»), por hallarse en paradero desconocido.

Madrid, 14 de abril de 2000.—La Secretaria.—22.632.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Edicto

Doña Ana Belén Iracheta Undagoitia, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia,

Hago saber: Que en dicho Tribunal se siguen diligencias en el rollo penal número 143, 1994, dimanante de sumario 3/1994, del Juzgado de Instrucción número 3 de Durango, por un delito contra la libertad sexual, contra don Nicolás Gallardo García, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, el día 29 de septiembre de 2000, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Tribunal en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4701, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.